



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

QUE CELEBRAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

ESCUELA NORMAL DE CHALCO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de noviembre de 2018



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN Y POR LA OTRA PARTE, LA "ESCUELA NORMAL DE CHALCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ESCOLAR M.C.E. VICENTE GUTIÉRREZ TAVIRA, EN SUS CAPACIDADES COMO RECTOR FUNDADOR Y PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 28 del mes de noviembre del año 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración con vigencia de cinco años, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés "LAS PARTES" en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración que establece la celebración de Convenios Específicos, de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**, que deberían ser aprobados por "LAS PARTES", y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de "LAS PARTES".
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula Quinta del Convenio General de Colaboración, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. PROPÓSITO:

Este acuerdo pretende fortalecer las relaciones académicas entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (**LA UAEH**), y la Escuela Normal de Chalco (**ENCH**), con el propósito de difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes.



SEGUNDA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

El "Periodo de Intercambio" deberá ser de al menos un semestre, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada Institución deberá nominar 2 estudiantes para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

Ambas instituciones acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a 2 estudiantes que asistan a un semestre.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
 - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
 - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.

TERCERA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN:

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio, dependiendo de su aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

CUARTA. CUOTAS Y COSTOS:

Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su Institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas a la Institución anfitriona.

- Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos, alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto personal que surja durante



el Programa de Intercambio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES:

Al concluir el Programa de Intercambio, Escuela Normal de Chalco (ENCH) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

- Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:
 - Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada
 - Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa / permiso para estudiantes de intercambio
 - Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio
 - Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa
 - Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento
 - Durante el período de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN:

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de Escuela Normal de Chalco (ENCH) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (LA UAEH).

- Este Acuerdo Específico puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento.
- Este acuerdo tendrá una validez de 5 años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones.
- Este acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de 6 meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA:

En caso de cualquier disputa sobre los términos o condiciones de este Acuerdo, "LAS PARTES" lo resolverán, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones pactadas en este documento, este Acuerdo es una expresión de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna institución incurrirá en ningún gasto ni estará sujeta a ninguna responsabilidad legal con respecto a la otra institución.



Ejecutado por Escuela Normal de Chalco y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2 copias del Acuerdo se firmarán en idioma español y ambas se reconocerán como documentos formales. "LAS PARTES" ratifican sus términos que se ejecutarán debidamente.

Por "LA UAEH"

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

Por la "ENCH"

M.C.E Vicente Gutiérrez Tavira
Director

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

TESTIGOS

C.D. José Luis Antón de la Concha

Coordinador de la División de Vinculación e Internacionalización

Dra. Adela Romo Medina

Jefa del Departamento de Promoción y Divulgación Cultural y responsable del Proyecto de Movilidad Estudiantil

Mtro. Rafael Cravioto Torres

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y LA "ESCUELA NORMAL DE CHALCO", "ENCH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**